ACUERDO DE CONCEJO
N°069-2007-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 13 de Junio del 2007, en la Estación Orden del Día sobre Delegar atribuciones al señor alcalde para la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales sin afectación presupuestal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Art. 9º - Atribuciones del Concejo Municipal - numeral 26, corresponde al concejo municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

El regidor José Quineche Arteaga sustenta el pedido indicando que de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades inciso 26, debiéndose adicionar a este punto que dichas atribuciones sean sin afectación presupuestal y sin disposición de bienes.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Articulo 17º y 41º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Articulo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto mayoritario de los Señores Regidores presentes y con dispensa del tramite de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA.-

ARTICULO 1º.- **DELEGAR**, al Señor Alcalde Provincial Dr. Romel Ullilen Vega, las atribuciones conferidas al concejo municipal en el inciso 26) del Articulo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 siempre que sean sin afectación presupuestal y sin disposición de bienes.

Dado en la Casa Municipal a los Catorce días del mes de Junio del 2007

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.